

BLUMAR S.A.

INSCRIPCIÓN DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 415



PLAZO DE LA EMISIÓN: 30 AÑOS

MONTO DE LA EMISIÓN: UF 3.000.000

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

MAYO 2019

Asesor Financiero



1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Razón Social

Blumar S.A.

1.2 Nombre de Fantasía

No tiene.

1.3 RUT

80.860.400-0.

1.4 Inscripción en el Registro de Valores

N° 415 del 13 de julio de 1992.

1.5 Dirección

Magdalena 181, Oficina 1301 sur, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

1.6 Teléfono

(2) 27825400.

1.7 Fax

(2) 27825445.

1.8 Casilla de Correo

Casilla 4151 – Correo Central.

1.9 Correo electrónico

crisobal.dufeu@blumar.com.

1.10 Sitio Web

www.blumar.com

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña histórica

Blumar S.A. (en adelante también como “Blumar”, el “Emisor” o la “Compañía”) se constituye como sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de Jorge Sarquis Nasim y Compañía Limitada, según escritura pública de fecha 22 de abril de 1961, otorgada en la Notaría de don Herman Chadwick Valdés. Su objeto social comprende, entre otros, la explotación de la industria pesquera y sus derivados; la extracción, pesca, caza y cultivo de toda clase de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida y la congelación, enfriado, conservación, elaboración, transformación e industrialización de esos seres u organismos; la elaboración e industrialización de pescado, mariscos, harina y aceite de pescado y sus derivados; la fabricación de conservas y de otros productos de consumo humano, animal o de aplicación industrial, cuya materia prima sea cultivada o extraída del océano, los lagos, los ríos, o de sus costas; la actividad de acuicultura en general, especialmente la crianza, producción y cultivo de salmónidos, ostiones y choritos, y de todo otro tipo de especies, seres u organismos que tengan en el agua su medio normal o más frecuente de vida y la industrialización, faenamamiento, elaboración, enfriado, congelado,

deshidratado, empacado, envasado, transporte y comercialización de los productos, subproductos y derivados de la actividad acuícola, todo por cuenta propia, directa o indirectamente, y también prestando servicios a terceros en las actividades recién señaladas; la comercialización, venta y exportación de los productos, subproductos y derivados de las actividades pesquera y acuícola en general.

El 4 de diciembre de 1981, ante la Notario de Santiago doña Ana María Sepúlveda Fuentes, la Compañía se transformó en una sociedad anónima cerrada bajo la razón social de Pesquera Itata S.A.

El 14 de mayo de 1984, por escritura pública suscrita ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, la Compañía volvió a ser una sociedad de responsabilidad limitada y, como tal, operó hasta principios de 1992 como Pesquera Itata Limitada.

El 19 de mayo de 1992, ante el notario de Santiago don Félix Jara Cadot, la Compañía se modificó nuevamente, convirtiéndose en Pesquera Itata S.A. Asimismo, se inscribió en la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy, la Comisión para el Mercado Financiero o CMF) el 13 de julio de 1992, según consta del certificado de inscripción N° 0415 extendido por ese organismo. Además, está inscrita en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores.

El día 28 de julio de 2011, en junta general extraordinaria de accionistas de Pesquera Itata S.A. se acordó la fusión por incorporación a Pesquera Itata S.A. de la sociedad Pesquera El Golfo S.A., siendo esta última absorbida por la primera. Además, en dicha junta se amplió el objeto social, incorporando a las actividades acuícolas dentro del mismo.

El día 26 de septiembre de 2011, y dentro del proceso de fusión, se realizó otra junta general extraordinaria de accionistas de Pesquera Itata S.A. en la cual se acordó cambiar el nombre de la Compañía por el de Blumar S.A.

En el año 2012, la Compañía realizó la apertura de una oficina comercial en los Estados Unidos de América, bajo la razón social de Blumar U.S.A. LLC.

Blumar S.A. junto con otras tres compañías salmoneras, crean en el año 2013 un vehículo comercial para potenciar el mercado chino, a través de una alianza que creó la marca “New World Currents Inc”.

En 2014, la Compañía da inicio a la operación conjunta con Pesquera Bío Bío con respecto a la pesca y procesamiento de la merluza. Además, la Compañía realiza la compra de concesiones en la XII región.

La filial de la Compañía, Frigorífico Blumar SpA, en el año 2015 fue fusionada con Frigorífico Pacífico SpA.

En 2016, para comercializar y distribuir salmón en conjunto en Estados Unidos de América, la Compañía vende el 50% de la propiedad de Blumar U.S.A. LLC a Productos del Mar Ventisqueros S.A.

En el transcurso de 2017, BluRiver SpA (filial de la Compañía), comienza sus operaciones de cultivo y venta de salmón en la XII Región. Por su parte, la filial PacificBlu SpA, se fusiona con Pesca Fina SpA, sociedad esta última dedicada a la producción y comercialización de pesca blanca.

Durante 2018, BluRiver SpA logra la siembra de sus primeros centros de cultivo totalizando 3,4 millones de smolts. También durante ese año BluRiver SpA suscribió un memorándum de entendimiento con Multiexport Patagonia S.A., en virtud del cual ambas empresas participarán, en partes iguales, en la propiedad de una sociedad denominada Cameron S.A., la cual tendrá como objeto principal la construcción y operación de una planta de procesamiento de salmónidos en Punta Arenas.

En agosto de 2018, Blumar recibe su primera clasificación de riesgo por parte de dos compañías clasificadoras, Humphrey's y Feller Rate. Ambas clasificaciones fueron de A- y destacan la diversificación que proporciona a la Compañía la operación simultánea de los negocios acuícola y pesquero.

En agosto de 2018, Blumar adquiere el 40% restante de su filial Pesquera Bahía Caldera S.A. con el objetivo de obtener el control directo e indirecto de dicha sociedad. Pesquera Bahía Caldera S.A. es considerada un activo estratégico para la Compañía, ya que es la única planta de harina y aceite de pescado en la III Región, cuya materia prima es 100% abastecida por la flota artesanal local.

El 31 de enero de 2019, la Compañía suscribió un contrato de compraventa para la adquisición de la totalidad de los derechos sociales de Salmones Ice-Val Limitada, compañía que tuvo una producción anual en los últimos dos años de 7.000 toneladas WFE¹ y con la cual se esperan obtener importantes sinergias y mayor estabilidad en el programa de producción de salmón.

Estructura de propiedad al 31 de diciembre de 2018



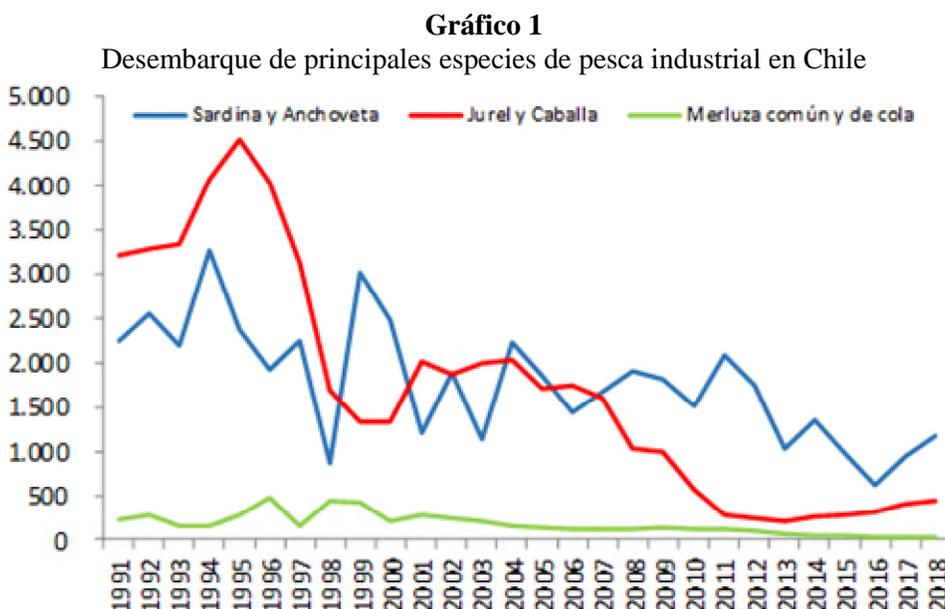
Fuente: La Compañía

¹ *Whole Fish Equivalent*. Corresponde al peso equivalente a un pescado entero desangrado.

2.2 Descripción del Sector Industrial

2.2.1 Negocio de pesca extractiva

Situación de la industria: La oferta mundial de pesca de especies silvestres se ha mantenido constante en los últimos años aun cuando ha disminuido en el caso de ciertas pesquerías pelágicas. En el gráfico 1, se observa la evolución del desembarque de las principales especies de la pesca industrial en Chile, donde algunas, como el jurel, han reducido su volumen de manera significativa, mientras que otras han permanecido relativamente estables.



Fuente: Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) y
Subsecretaría de Pesca y Agricultura (Subpesca)

Para proteger la sustentabilidad del recurso, los principales países pesqueros han establecido cuotas de captura por especie. En Chile, la Ley 19.713 sobre límites máximos de captura por armador (LMCA), vigente hasta diciembre de 2012, asignaba anualmente a cada armador pesquero un porcentaje de la cuota global de captura por unidad de pesquería en que participa, porcentaje basado en la pesca histórica y en los metros cúbicos de capacidad de bodega de sus barcos con autorización de pesca vigentes; asignación que la nueva normativa en vigencia desde el año 2013 respetó para aquellos armadores que se acogieron al canje de autorizaciones de pesca por las nuevas licencias transables de pesca (LTP) Clase A que la ley introdujo, flexibilizando la operatividad pesquera.

En la Tabla N° 1 se muestran las cuotas globales de captura para la flota industrial de las distintas unidades de pesquería en que Blumar S.A. participa, establecidas para el año 2018 y 2019 por la autoridad pesquera, así como también la cuota asignada a Blumar S.A. y sus filiales.

Tabla N°1
Cuotas globales de captura para la Industria y Blumar

Licencias Transables Clase A						
Recursos	CUOTA INDUSTRIAL		CUOTA BLUMAR		PARTICIPACIÓN BLUMAR	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Jurel III-X Región	285.796	278.538	58.059	56.584	20,31%	20,31%
Sardina Común V-X Región	59.122	74.242	12.591	15.812	21,30%	21,30%
Anchoveta V-X Región	17.506	12.795	4.116	3.008	23,51%	23,51%
Anchoveta III-IV Región	20.210	22.522	8.503	9.475	42,07%	42,07%
Sardina Española III-IV Región	875	875	524	524	59,89%	59,89%
Merluza de Cola V-X Región	23.348	25.369	6.780	7.505	29,04%	29,58%
Merluza de Cola XI-XII Región	15.566	16.912	6	6	0,04%	0,04%
Merluza Común IV-paralelo 41°28,6' L.S.	17.856	14.760	12.014	11.554	67,28%	78,28%
Total	440.279	446.013	102.593	104.468		

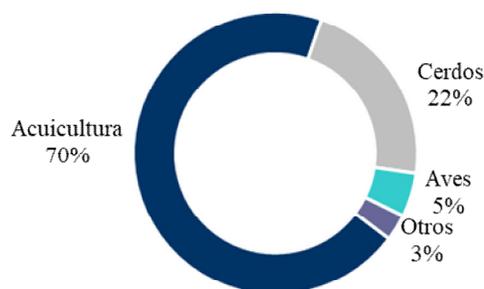
Licencias Transables Clase B						
Recursos	CUOTA INDUSTRIAL		CUOTA BLUMAR		PARTICIPACIÓN BLUMAR	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Jurel XV-II Región	53.236	51.884	0	1.245	0,00%	2,40%
Jurel III-X Región	285.796	278.538	1.446	1.935	0,51%	0,70%
Total	339.032	330.422	1.446	3.180		

Fuente: Subsecretaría de Pesca y Agricultura (Subpesca)

La industria de la harina y aceite de pescado:

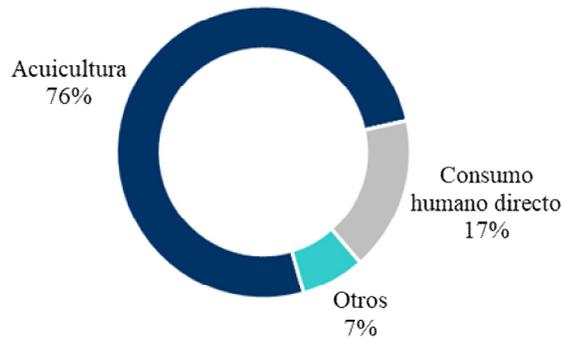
Uno de los sectores industriales más relevantes en el ámbito pesquero es el de la harina y el aceite de pescado. Por sus atractivas propiedades alimenticias ambos son utilizados fundamentalmente como materia prima en la producción de alimentos para peces y para la crianza de animales (Gráfico 2 y Gráfico 3). La harina de pescado tiene un elevado contenido proteico (mayor a 65%) y una mayor composición de ácidos grasos esenciales –DHA y EPA–, frecuentemente conocidos como Omega 3, lo que la hace preferible frente a los sustitutos vegetales. El aceite de pescado también posee una alta concentración de Omega 3 y otros ácidos grasos esenciales, motivo por el cual es usado también en consumo humano directo como suplemento alimenticio, para el enriquecimiento de alimentos y para el alimento de peces y mascotas.

Gráfico 2
Uso mundial de harina de pescado según mercado, 2017 (%)



Fuente: International Fishmeal and Fish Oil Association (IFFO)

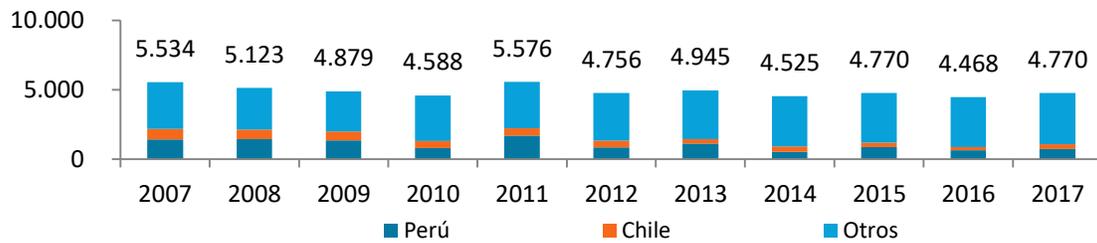
Gráfico 3
 Uso mundial de aceite de pescado por mercado, 2017 (%)



Fuente: International Fishmeal and Fish Oil Association (IFFO)

Perú y Chile son los principales productores mundiales de harina y aceite de pescado (Gráfico 4 y Gráfico 5).

Gráfico 4
 Producción mundial de harina de pescado (miles de toneladas)



Fuente: IFFO

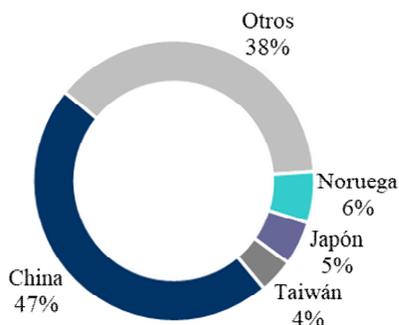
Gráfico 5
Producción mundial de aceite de pescado (miles de toneladas)



Fuente: IFFO

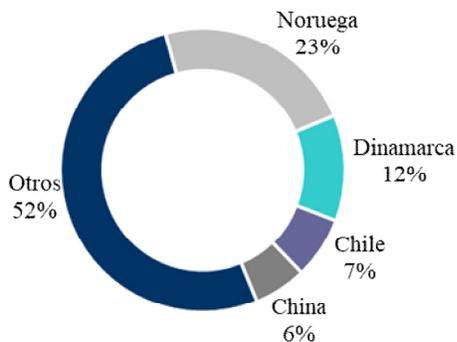
El principal destino de exportación de la harina de pescado a nivel mundial es China y del aceite de pescado es Noruega (gráfico 6 y gráfico 7). El mercado local es también bastante relevante, siendo ambos productos altamente demandados, especialmente por empresas productoras de alimentos para salmones.

Gráfico 6
Importación mundial de harina de pescado, 2017 (%)



Fuente: IFFO

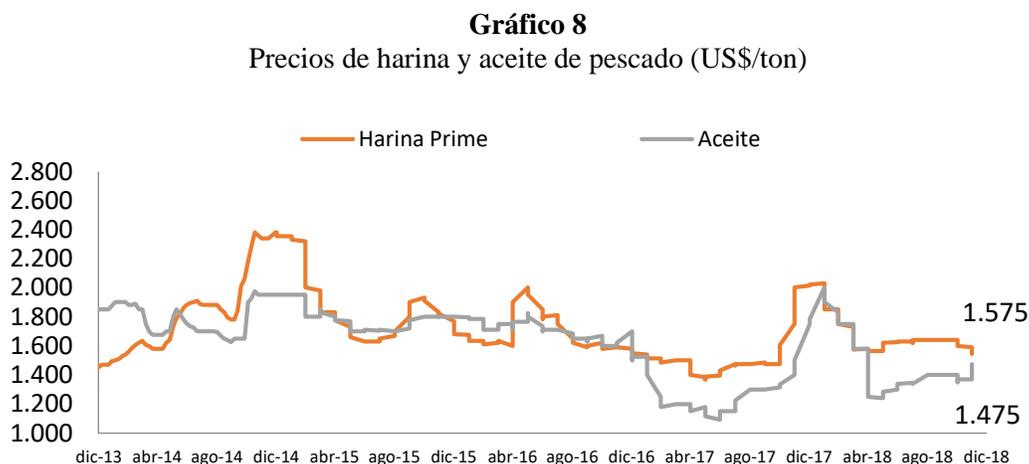
Gráfico 7
Importación mundial de aceite de pescado, 2017 (%)



Fuente: IFFO

Los precios de referencia más importantes para la industria chilena son el de la harina prime y aceite grado aqua, publicados por la International Fishmeal and Fish Oil Organization (IFFO).

Durante el año 2018 los precios fueron en promedio más altos en comparación al año 2017, sin embargo, estos han presentado una continua tendencia a la baja. En el caso de la harina prime, su precio de cierre fue de US\$ 1.575/ton, contra un precio de US\$ 2.000/ton al mismo período del año anterior, mientras que para el aceite grado aqua el precio alcanzó US\$ 1.475/ton, contra un precio de US\$ 1.500/ton al mismo período del año. Los movimientos históricos de precios quedan representados en el Gráfico 8:



Nota: el precio considerado es de harina prime Chile y aceite aqua grade.

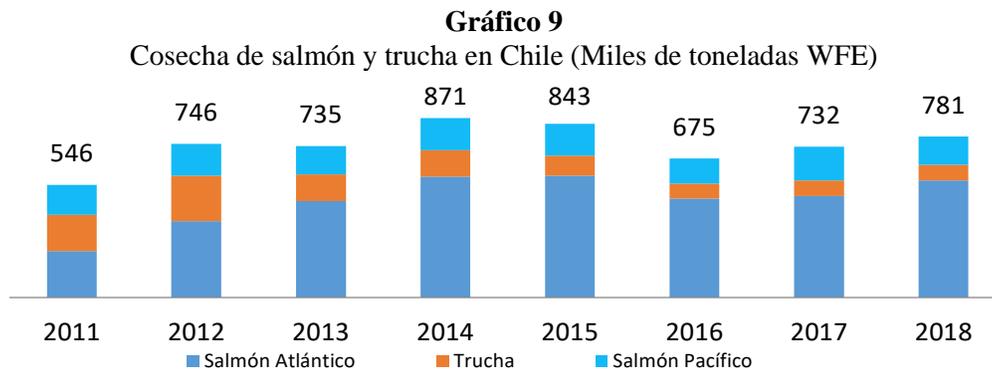
Fuente: IFFO.

2.2.2. Negocio acuícola

Situación de la industria: El desarrollo económico ha traído cambios en los hábitos alimenticios y conciencia por una vida más sana. Esto ha impulsado un crecimiento en el consumo de las especies salmónidas, por ser una buena fuente de proteínas y por su alto contenido de Omega 3, conocido por prevenir enfermedades cardiovasculares y la artritis, reducir el colesterol y otros beneficios.

La oferta de salmónidos proviene de la pesca extractiva y del cultivo. La primera ha mantenido volúmenes de venta estables en el tiempo, mientras que el volumen de salmónes de cultivo ha crecido a una tasa compuesta anual de 5% anual desde 2005 a 2017 y se espera que crezca en un 4% anual compuesto entre 2017 y 2021.

En Chile se cultivan tres especies de salmónidos: salmón Atlántico, trucha y salmón del Pacífico.

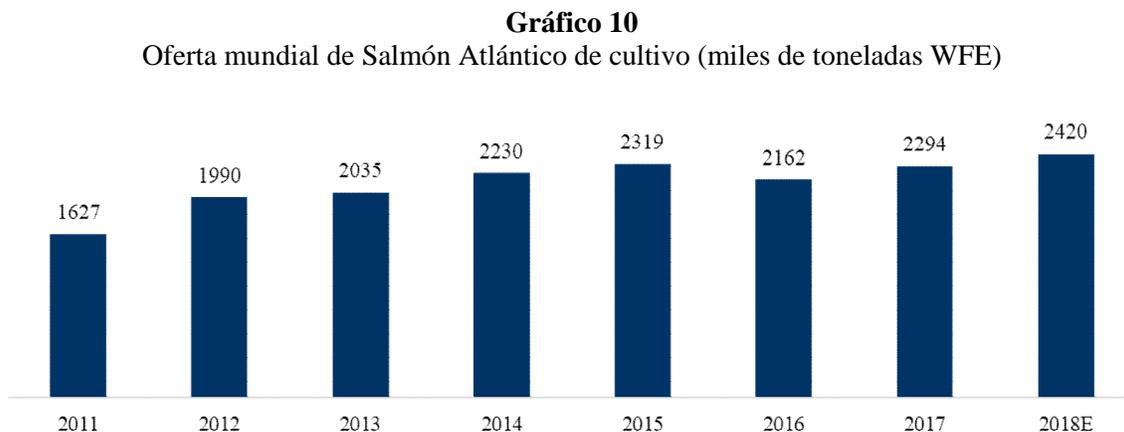


Fuente: Aquabench

El salmón Atlántico es la especie salmónida de cultivo más importante a nivel mundial. Esta especie inicia su ciclo de vida en agua dulce o piscicultura y luego es trasladada al mar para su proceso de engorda por un período de 15 a 20 meses, con el fin de cosecharse con un peso de 4,5 a 5 kilos. Sus principales mercados son Europa, Estados Unidos, Rusia, China, Brasil y Japón. Se produce en Noruega, Chile, Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Nueva Zelanda. En 2018 se cosecharon en el mundo más de 2,4 millones de toneladas WFE.

El salmón Coho o del Pacífico se produce principalmente en Chile. Esta especie inicia su ciclo de vida en agua dulce o piscicultura y luego es trasladada al mar para su proceso de engorda por un período de 10 a 12 meses, con el fin de cosecharse con un peso de 2,5 a 3 kilos. Su mercado más relevante es Japón.

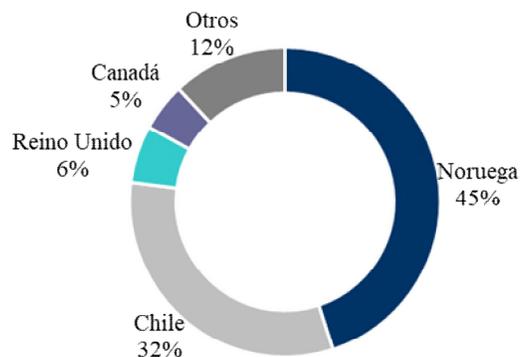
La trucha, por su parte, se produce fundamentalmente en Chile, Noruega y en las Islas Faroe. Esta especie puede ser producida íntegramente en agua dulce o, al igual que los anteriores, tiene su primera fase de desarrollo en agua dulce o piscicultura para trasladarse a cultivos de mar por un período de 10 a 12 meses y ser cosechada entre 2,5 a 3 kilos. Sus mercados más relevantes son Japón y Rusia.



Fuente: Kontali Analyse

Gráfico 11

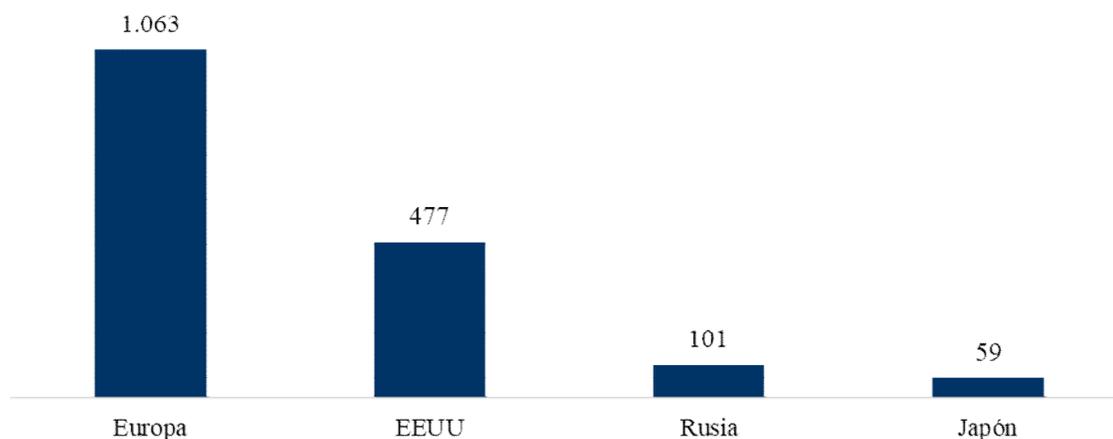
Producción de salmón atlántico por país, 2018 (%) sobre una producción mundial de 2,4 millones de ton WFE



Fuente: Kontali Analyse

Gráfico 12

Principales mercados de Salmón Atlántico, 2017 (miles de toneladas)

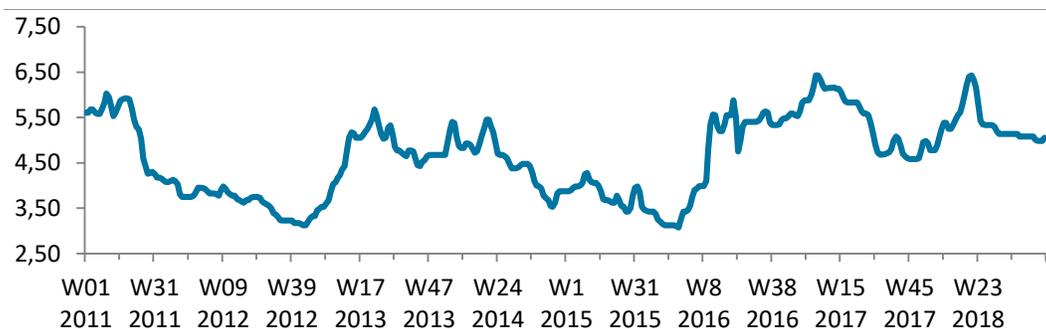


Fuente: Kontali Analyse

Precios:

Para la industria chilena, el precio de referencia para el salmón Atlántico es el del mercado de filetes frescos en Estados Unidos. Como se puede ver en el gráfico 13, la especie llegó a su máximo histórico a principios de 2017 y a su mínimo en diciembre de 2015. Durante el 2018, se observó una caída en el precio comparado al año anterior, promediando 5,31 US\$/ lb. El precio de cierre de año fue de 5,1 US\$/lb.

Gráfico 13
Evolución del precio del salmón Atlántico (Trim-D, 3-4 lb, FOB Miami)



Fuente: Urner Barry

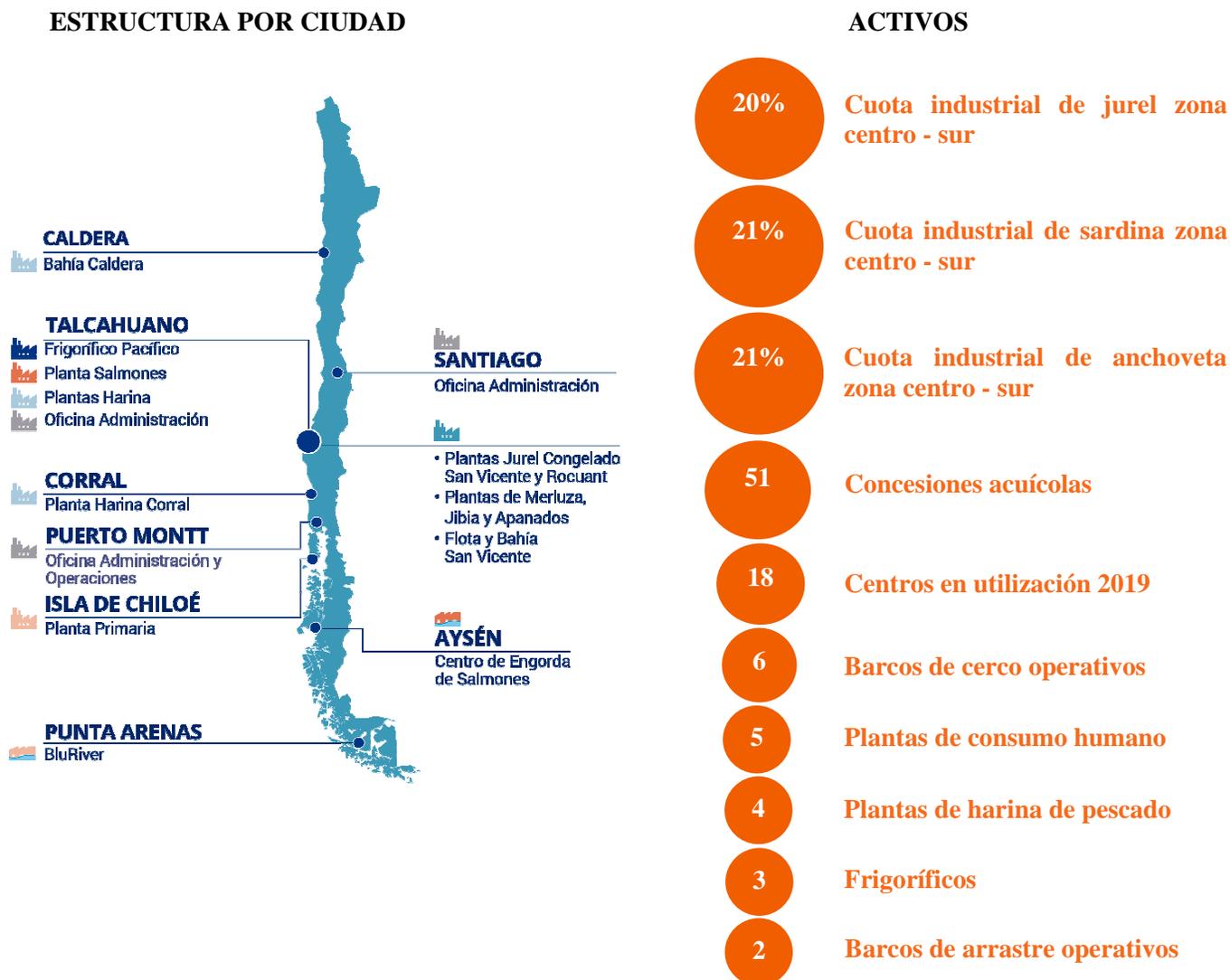
Participación relativa de Blumar S.A.:

La industria salmonera en Chile ha tendido a la concentración, siguiendo los pasos de su similar Noruega. En Chile, las compañías responsables del 80% de la producción de salmón Atlántico pasaron de 35 en 1997 a 12 en 2017. En el caso noruego, el número de compañías responsables del 80% de la producción bajó de 70 a 23 en igual lapso.

Considerando todas las especies de salmónidos, Salmones Blumar S.A. es la novena empresa exportadora a nivel nacional, con un 6% de participación de mercado y exportaciones totales por US\$ 284 millones.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

2.3.1 Principales Activos de la Compañía



Certificaciones



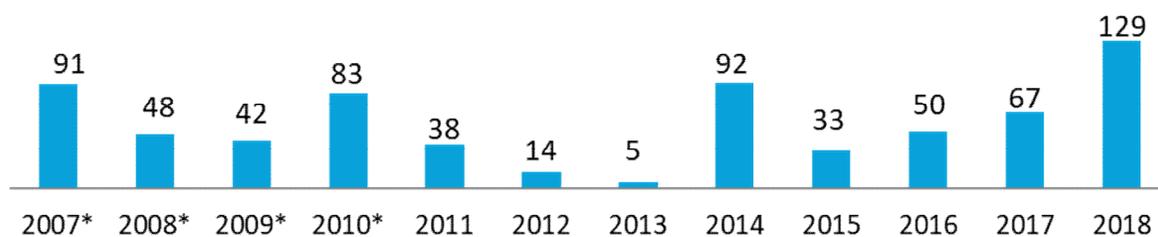
2.3.2 Principales Cifras Financieras de la Compañía

Ingresos (US\$ Millones):



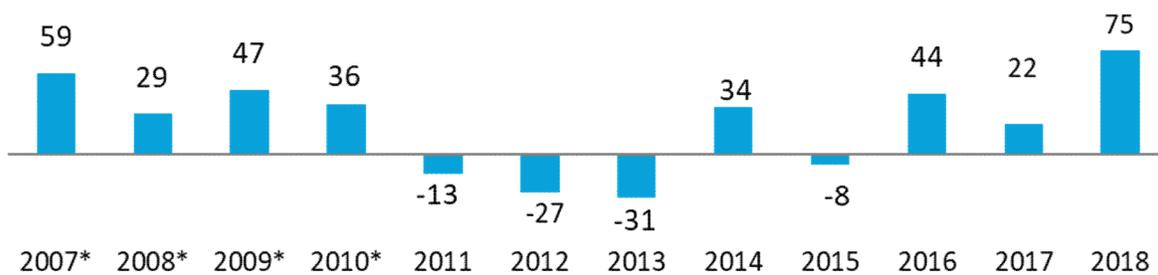
Fuente: La Compañía

EBITDA (US\$ Millones):



Fuente: La Compañía

Utilidad (US\$ Millones):



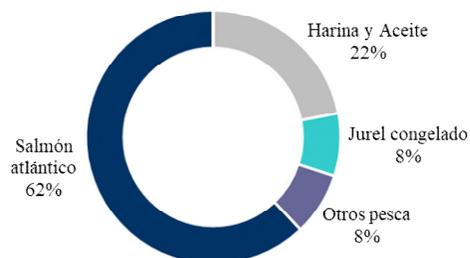
Fuente: La Compañía

* Desde el año 2007 a 2010, los Ingresos, EBITDA y Utilidad neta consideran la suma de los resultados de Pesquera Itata y El Golfo.

Composición de las ventas de la Compañía

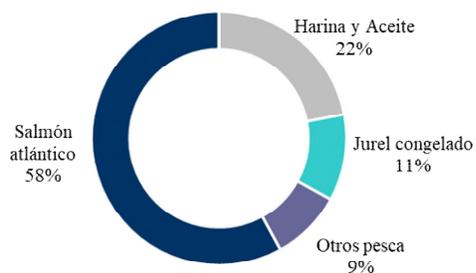
2016 US\$ 384

millones



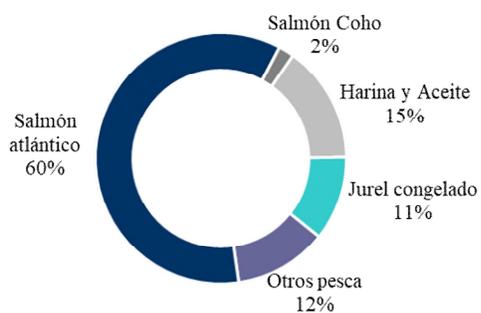
Fuente: La Compañía

2017 US\$ 329 millones



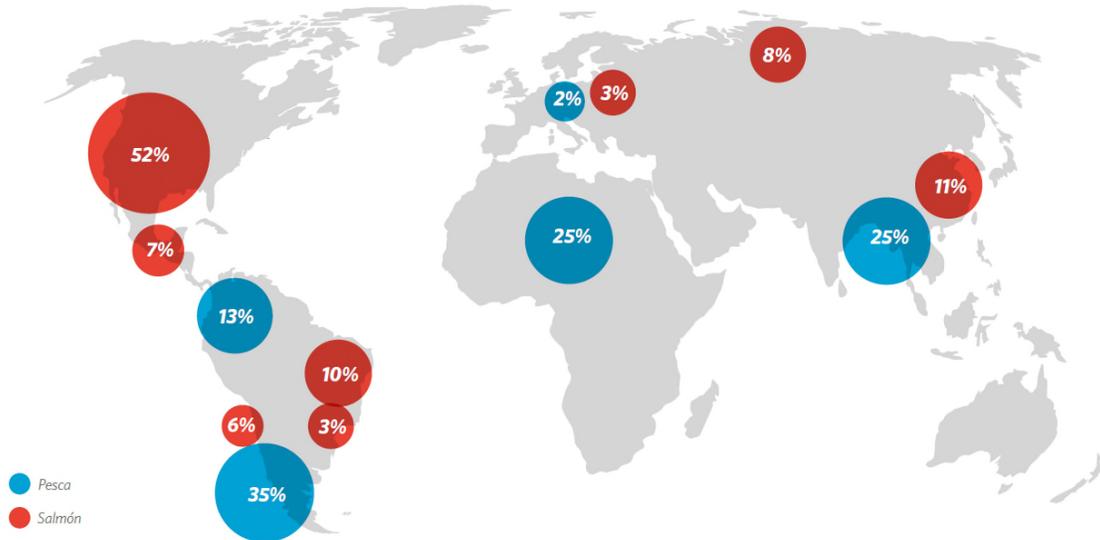
Fuente: La Compañía

2018 US\$ 502 millones



Fuente: La Compañía

Distribución de ingresos 2018 por destino según segmento (% de las ventas):



Fuente: La Compañía

2.3.3 Negocio de pesca extractiva

Blumar S.A. es un actor relevante en la industria de la pesca extractiva. En conjunto con su filial Pesquera Bahía Caldera S.A., en 2018 se obtuvieron 231.585 toneladas de pesca. De estas, 63% provino de la compra a pescadores artesanales y 37%, de la flota de la Compañía.

Los principales productos del negocio pesquero de la Compañía son:

Harina y aceite de pescado: La harina y el aceite de pescado corresponden a productos de consumo humano indirecto. Blumar S.A. los produce en sus cuatro plantas, de las cuales una se ubica en la III Región de Atacama, perteneciente a su filial Pesquera Bahía Caldera S.A.; dos en la VIII Región del Bío-Bío y una en la XIV Región de Los Ríos.

En 2018 el mercado más relevante para las ventas de harina y aceite fue el mercado nacional, donde Blumar S.A. mantiene contratos de abastecimiento con los fabricantes de alimentos para salmones más relevantes. Las principales exportaciones de harina de pescado fueron a China, Japón, Corea y Taiwán, donde se comercializa en forma directa y a través de agentes en distintos países. Las exportaciones de aceite de pescado fueron principalmente a Japón y Corea.

En 2018 Blumar S.A. produjo 37.583 toneladas de harina y 10.069 toneladas de aceite. Ambos productos significaron ventas por MUS\$ 75.983, que representaron en conjunto el 40% de las ventas valoradas del negocio pesquero de la Compañía.

Jurel congelado: El jurel congelado es un producto de consumo humano directo. La Compañía fue pionera en la elaboración de este producto en Chile y actualmente es el principal productor a nivel

nacional. Cuenta con dos plantas de congelados localizadas en San Vicente y Rocuant, capaces de producir en conjunto 535 toneladas por día.

Blumar S.A. comercializa este producto con la marca registrada Antarctic Ice. En 2018 se produjeron 52.996 toneladas de jurel congelado (entero, HG y HGT) y las ventas alcanzaron a MUS\$ 52.710, representando 28% de las ventas valoradas del negocio pesquero de la Compañía. El 38% de estas tuvo como destino Nigeria, siendo Perú el segundo destino de mayor importancia con un 27% de las ventas.

Merluza y otra pesca blanca: La merluza es un producto de consumo humano directo. La Compañía produce merluza congelada, fresca y apanada, contando para ello con una planta de congelados y otra de apanados. Desde diciembre 2017, la Compañía opera el negocio de extracción, producción y comercialización de pesca blanca mediante su filial PacificBlu SpA. Esta última se materializó mediante la fusión de Congelados del Pacífico y Pesca Fina SpA luego de operar en conjunto desde principios del año 2014.

Choritos y salmón ahumado: Blumar S.A. participa en el negocio del cultivo, procesamiento y exportación de choritos a través de sus coligadas St. Andrews Smoky Delicacies S.A., Empresa Pesquera Apiao S.A. y Salmones Aucar S.A.

El negocio consiste en la siembra de choritos por parte de la filial Empresa Pesquera Apiao S.A. en sus propias concesiones de mar, situadas en la isla de Chiloé. Este cultivo propio corresponde a la mayor parte de la materia prima que se procesa, otorgando una gran ventaja competitiva a la operación.

Por su parte, la filial St. Andrews Smoky Delicacies S.A. cuenta en Chiloé con dos modernas plantas donde procesa y transforma la materia prima en los distintos productos que se comercializan, como son la carne o IQF, en media concha y entero.

2.3.4. Negocio acuícola

La Compañía ingresó al negocio del cultivo de salmones en 2006 como parte de una estrategia de diversificación hacia la acuicultura. Hoy en día posee 51 concesiones propias, 36 ubicadas en la XI Región de Aysén, 1 en la X Región de Los Lagos y 14 concesiones en la XII Región de Magallanes. Durante 2019, 18 centros de engorda operarán en forma alternada.

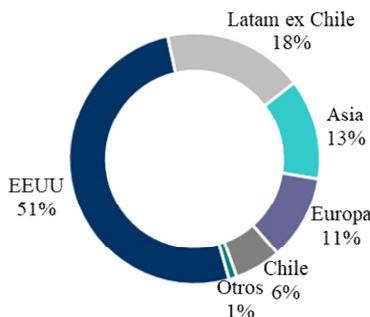
Los centros que opera la Compañía cuentan con un moderno pontón, los que disponen de la habilitación necesaria para alojar al personal que colabora en la instalación, además de silos de almacenamiento de alimento para los salmones. Cada centro tiene 20 jaulas de cultivo, de 30 por 30 metros cada una, debidamente protegidas con redes y cercos que evitan la depredación por parte de lobos y pájaros.

Cada uno de los centros de cultivo está preparado para producir entre 3.000 y 5.500 toneladas WFE por cada ciclo de producción, el cual es de 18 meses promedio para el salmón Atlántico.

La producción es procesada en una planta propia, emplazada en Talcahuano y con capacidad de producción de 40.000 toneladas WFE al año. Luego es comercializada en forma directa por la Compañía en los mercados de exportación de estos productos. Con este fin, Blumar S.A. abrió en 2012 una oficina comercial en Miami, Estados Unidos, la cual hoy posee propiedad compartida en un 50% con otra empresa acuícola nacional. En el año 2013, también se abrió una oficina conjunta de ventas con otros tres productores en China llamada New World Currents.

En 2018, Salmones Blumar S.A. cosechó 55.500 toneladas WFE, de las cuales 51.500 corresponden a salmón Atlántico y 4.000 corresponden a salmón Coho. Las ventas acuícolas totalizaron US\$ 315 millones. Los principales mercados de destino fueron Estados Unidos, Latinoamérica, donde destaca Brasil y México y Asia. (gráfico 14).

Gráfico 14
Principales mercados de destino para las ventas de salmónes en US\$



Fuente: La Compañía

2.4 Propiedad y Administración

Se informa a continuación respecto del controlador de la Compañía al 31 de diciembre de 2018: i) Blumar es controlada por un grupo controlador que detenta el 78,81% de las acciones emitidas, el cual está integrado por dos grupos de accionistas con acuerdo de actuación conjunta, convenido en un pacto de accionistas suscrito por instrumento privado con fecha 19 de octubre de 2011. ii) Los dos grupos de accionistas antes referidos, miembros del controlador, convencionalmente se denominan a continuación “Grupo Las Urbinas” y “Grupo Sarquis”.

Estructura de propiedad de Blumar²:

Accionista	Nº de acciones	Porcentaje de participación
Grupo Las Urbinas	581.639.221	41,3%
Grupo Sarquis	528.038.312	37,5%
Otros	298.418.464	21,2%
Total	1.408.095.997	100,0%

Hacemos presente que con fecha 18 de abril de 2019, el Grupo Las Urbinas comunicó al Grupo Sarquis su intención de no renovar el pacto de accionistas de Blumar S.A., suscrito entre ellos con fecha 19 de octubre de 2011 (“el Pacto”). Como consecuencia de dicho aviso de término, el Pacto concluirá su vigencia el día 19 de octubre de 2019, fecha hasta la cual los Grupos Las Urbinas y Sarquis (“los Grupos”) seguirán ligados por el Pacto. Conforme al Pacto, los Grupos quedarán

² Para mayor información respecto del grupo controlador, ver memoria anual de la Compañía, la cual se puede encontrar en el sitio web de la CMF en el siguiente link:

<http://www.svs.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=80860400&grupo=0&tipoentidad=R VEMI&row=&vig=VI&control=svs&pestanía=49>

obligados a vender la totalidad de las acciones de la Compañía de que respectivamente sean propietarios en una venta competitiva, proceso que será liderado por un banco de inversión designado de común acuerdo por los Grupos dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha del aviso de término antes mencionado. Designado el banco de inversión, los Grupos le otorgarán un mandato para que venda en una sola operación la totalidad de las acciones de propiedad de los mismos.

Dicha venta deberá realizarse no antes de 6 meses ni después de 12 meses contados desde el envío del aviso de término, debiendo tanto los Grupos como el banco de inversión hacer sus mejores esfuerzos para materializar la venta de las acciones ya referidas dentro de dicho plazo. En todo caso, el Pacto se entenderá prorrogado hasta la completa materialización de la venta de la totalidad de las acciones de ambos Grupos. En caso que no se perfeccione la venta de la totalidad de las referidas acciones en el proceso de venta liderado por el banco de inversión, el Pacto perderá su vigencia y cada Grupo seguirá siendo dueño de sus acciones de Blumar S.A., sin estar por tanto sujetas a las normas y restricciones contenidas en el Pacto. Finalmente, en conformidad al Pacto, el Grupos Las Urbanas y el Grupo Sarquis quedarán facultados para participar como oferentes o compradores en la venta competitiva de las acciones antes señalada.

2.4.1 Directorio

Al 31 de diciembre de 2018, el directorio de la Compañía estaba compuesto por las siguientes personas:

Nombre	Profesión	Cargo
Rodrigo Sarquis Said	Ingeniero comercial	Presidente
Juan Pablo Santa Cruz Negri	Ingeniero comercial	Primer Vicepresidente
Julio Enrique Fernández Taladriz	Ingeniero comercial	Segundo Vicepresidente
Alberto Abraham Romero Silva	Ingeniero civil industrial	Director
Gonzalo Sarquis Said	Abogado	Director
Andrés Pedro Santa Cruz López	Empresario	Director
Alfredo Enrione Cáceres	Ingeniero civil industrial	Director

2.4.2 Principales Ejecutivos

Al 31 de diciembre de 2018, la administración superior de la Compañía estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Profesión	Cargo
Gerardo Balbontín Fox	Ingeniero civil mecánico	Gerente General
Daniel Montoya Stehr	Ingeniero civil	Gerente Comercial Salmones y Valor Agregado
Marcelo Otero Zursiedel	Bioquímico	Gerente Ventas Pesca
Pedro Pablo Laporte Miguel	Ingeniero civil industrial químico	Gerente de Salmones
Enrique Cisterna Ortega	Ingeniero civil químico	Gerente de Operaciones Pesca
Manuel Gallardo Araneda	Ingeniero comercial	Gerente de Administración y Finanzas
Raúl Hermosilla Calle	Ingeniero comercial	Gerente de Personas
Ariel Elgueta Quitral	Ingeniero civil industrial	Gerente de Auditoría Interna y EPD
Ignacio Covacevich Fugellie	Ingeniero civil industrial	Gerente Salmones XII

2.5 Factores de riesgo

Las actividades de las empresas pesqueras y acuícolas están expuestas a diversos riesgos que pueden causar un efecto material adverso en la Compañía, sus resultados, negocios y condición financiera, por lo que deben ser considerados a la hora de tomar una decisión de inversión.

A continuación, se describen los principales riesgos, a pesar de que pueden existir otros riesgos que también podrían tener influencia en el desempeño de la Compañía.

2.5.1 Riesgo de mercado

- i. **Riesgo de tipo de cambio:** En el negocio pesquero y acuícola, el riesgo de tipo de cambio corresponde al riesgo de variación del dólar de los Estados Unidos (la moneda funcional de la Compañía) respecto a las monedas en las cuales Blumar tiene derechos y obligaciones.

La exposición de Blumar al riesgo de tipo de cambio corresponde a la posición neta entre activos y pasivos denominados en monedas distintas a la moneda funcional. Esta posición neta se genera principalmente por el diferencial entre la suma de cuentas por cobrar, el efectivo equivalente, préstamos a pescadores artesanales, préstamos a empresas coligadas y el crédito fiscal por la Ley Austral en el negocio de salmones por el lado del activo y cuentas por pagar, provisiones y deuda financiera por el lado del pasivo, todos ellos denominados en pesos chilenos.

- ii. **Riesgos de variación de precios:** Los productos que vende la Compañía son, en gran parte, exportados a mercados internacionales, donde el precio está sujeto a las condiciones de los actores relevantes de los distintos mercados, la relación entre la oferta y la demanda y la evolución de los productos sustitutos, pudiendo en consecuencia dichos precios variar significativamente, afectando a la Compañía.

Por el lado de los insumos, la Compañía se encuentra expuesta al precio del petróleo, el cual es utilizado en los barcos en los procesos de extracción.

- iii. **Riesgo de fluctuación de tasa de interés:** Las variaciones de la tasa de interés modifican los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a una tasa de interés variable.

La Compañía tiene exposición al riesgo de la tasa de interés, ya que su financiamiento de largo plazo tiene una tasa variable que se modifica cada 180 días. Normalmente, se hace un seguimiento de las condiciones de estos créditos y se evalúa la conveniencia de tomar seguros de tasa de interés que, de acuerdo a las condiciones de mercado, se pueden contratar cuando así se estime conveniente.

La Compañía tiene al 31 de diciembre de 2018, una deuda bancaria, considerando solo el capital, de MUS\$ 125.000. En un escenario de análisis de sensibilidad a las tasas de interés, la parte de dicha deuda expuesta a variaciones sobre la tasa flotante LIBOR 180 es de MUS\$ 116.600. Ante un alza o baja de un 1% anual sobre las tasas vigentes al cierre del período, el efecto sería de MUS\$ 1.166 en un año, de mayor o menor desembolso según corresponda.

2.5.2 Riesgos de la naturaleza

La Compañía está expuesta a riesgos de la naturaleza que pueden poner en riesgo las biomásas, las capturas pesqueras y las instalaciones productivas, tales como cambios de la temperatura oceanográfica o de corrientes marinas, marejadas y tsunamis, terremotos, *bloom* de algas, existencia de depredadores naturales, entre otros.

- i. **Riesgos fitosanitarios.** Las enfermedades o parásitos que pueden afectar a la biomasa representan un riesgo para la Compañía, pudiendo afectar los volúmenes de producción.
- ii. **Riesgos por cambios regulatorios.** Los resultados de la Compañía pueden verse afectados por cambios regulatorios, considerando que tanto el negocio de la pesca como el salmonero se encuentran regulados por Ley General de Pesca y Acuicultura (“LGPA”) y reglamentos. En el ámbito pesquero, la autoridad fija las cuotas de pesca, determina su fraccionamiento, otorga las licencias transables de pesca e impone multas y sanciones por incumplimiento a la normativa. En la industria del salmón, la autoridad podrá aplicar sanciones o restricciones en caso de manejo inadecuado de las concesiones acuícolas, de incumplimiento de las normas relevantes para la sustentabilidad y funcionamiento de la industria y de inactividad de las concesiones sin causa justificada ni autorización.
- iii. **Riesgo por disponibilidad de Capturas Pesqueras:** La Compañía se encuentra expuesta al riesgo de disponibilidad de especies pelágicas en las distintas zonas de pesca, lo que depende de fenómenos y ciclos de la naturaleza.

2.5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez surge por la posibilidad de desajuste entre las necesidades de fondos (por gastos operativos y financieros, inversiones en activos, vencimientos de deudas y dividendos comprometidos) y las fuentes de los mismos (ingresos producto de rescates de valores negociables, financiamiento con entidades financieras e ingresos por cobros de las cuentas por cobrar).

2.5.4 Riesgo de crédito

Riesgo proveniente de las operaciones de venta a crédito: Las ventas de productos a crédito, tanto en Chile como en el exterior, podrían estar afectas al riesgo de insolvencia de la contraparte, lo cual podría afectar a la Compañía a pesar de la existencia de seguros de crédito que se pudieran contratar al efecto.

2.6 Marco Regulatorio

La actividad pesquera que desarrolla Blumar está regulada por la Ley N°18.892, de 1989, la que luego de experimentar diversas modificaciones, su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial del 21 de enero de 1992, bajo el epígrafe “Ley General de Pesca y Acuicultura” (LGPA), la que luego, a partir del 2001, fue complementada con la modalidad de administración pesquera denominada “Límite máximo de captura por armador” (LMCA), mediante la ley N°19.713, la que rigió hasta el 31 de diciembre de 2012; época en que se introdujo una profunda modificación a la legislación mediante la promulgación de la ley N°20.657, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2013, con vigencia a contar del 1 de enero de dicho año.

Por aplicación de tal normativa, las principales unidades de pesquería de la zona centro-sur, donde opera la Compañía, se encuentran declaradas en estado y régimen de plena explotación. Esto se aplica para la explotación de los recursos jurel, anchoveta, sardina común y merluza de cola, entre otros. En la última década las pesquerías antes referidas estuvieron sometidas a la medida de administración de límite máximo de captura por armador, cuyo objetivo fue distribuir anualmente la cuota global de captura al sector industrial para la respectiva unidad de pesquería sometida a la ley, entre los armadores que tuviesen naves con autorizaciones de pesca vigentes para desarrollar actividades pesqueras extractivas en ellas. Para la determinación de las cuotas se utilizaban criterios que consideraban tanto las capturas históricas como las capacidades de bodega autorizadas de cada nave.

A partir del 9 de febrero de 2013, con la extinción del régimen de LMCA que rigió hasta diciembre del 2012, la nueva normativa introducida a la LGPA por ley N°20.657 implicó cambios sustanciales en materias de conservación y sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, en acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal, implantando nuevas cargas y regulaciones para la investigación y fiscalización y facultando a los titulares de las autorizaciones de pesca – que permitían participar en la actividad pesquera extractiva – canjear aquellas por licencias transables de pesca clase A que, a diferencia de tales autorizaciones, son susceptibles de todo negocio jurídico, lo que produce un gran cambio en toda la institucionalidad pesquera.

Los cambios introducidos determinan que el objetivo de la ley lo constituye la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio y ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos donde existan estos recursos; sistemas y recursos que quedan expresamente sometidos a la soberanía del Estado de Chile, el que tiene el derecho de regular y administrar aquellos.

Con la finalidad de cumplir el propósito de la ley, se crearon ocho comités científicos técnicos pesqueros, como organismos asesores y de consulta de la autoridad pesquera en materias relevantes para la administración y manejo de las pesqueras, como en aspectos ambientales y de conservación. Asimismo, se refuerza la institucionalidad dedicada a la investigación, por medio de la creación de un procedimiento para determinar las materias a abordar en el Programa Nacional de Investigación para la Pesca y Acuicultura, radicando la investigación básica de dicho programa en el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), que adquiere otra personalidad jurídica.

En materia de nuevos tributos, a los titulares de licencias transables de pesca se les impuso pagar un impuesto específico, manteniéndose el pago de patentes sobre las naves que se registren para ejercer los derechos que otorgan aquéllas; incorporándose diversas medidas de fiscalización, no solo a las naves industriales sino también a las artesanales.

En las unidades de pesquerías declaradas en plena explotación y se establezca una cuota global de captura, que son aquellas en que opera Blumar, la ley creó las licencias transables de pesca clase A, teniendo los titulares de autorizaciones de pesca concedidas bajo el régimen anterior, derecho a optar a un canje de estas últimas por aquéllas; licencias que equivalen al mismo coeficiente de participación de cada armador en la cuota industrial anual, y que están afecta a una duración de 20 años, con derecho a solicitar su renovación cumpliendo ciertas condiciones pero que tienen la característica de ser divisibles, trasmisibles, transferibles y susceptibles de cualquier negocio jurídico, todo ello separado de la nave, lo que marca una gran diferencia con el régimen aplicables a las autorizaciones de pesca.

En ejercicio del derecho que otorgó el artículo segundo transitorio de la ley N°20.657, Blumar S.A., como armador titular de autorizaciones de pesca en pesquerías administradas mediante LMCA, optó a fines de junio del año 2013 por cambiar todas sus autorizaciones de pesca por licencias transables de pesca clase A, sujeto a las regulaciones de la nueva normativa.

A su vez, la ley contempló la licitación pública de hasta un máximo de 15% de la cuota industrial citada cuando la pesquería se encuentre en un 90% de su rendimiento máximo sostenible, dando origen a las licencias transables de pesca clase B, que tienen una vigencia de 20 años, al cabo de los cuales se vuelven a licitar; subasta que para algunas especies la Subsecretaría de Pesca ha convocado a partir de diciembre de 2015. Tales licitaciones producen el efecto que las licencias transables de pesca clase A decrecen en el mismo coeficiente objeto de aquella, hasta un límite de 15%.

Las licencias transables de pesca clase B reúnen también las características de ser divisibles, transferibles y susceptibles de todo negocio jurídico, sin estar vinculadas a embarcación pesquera alguna.

En cuanto al fraccionamiento de la cuota global de captura que se fije, se regula desde ya entre el sector industrial y el artesanal, lo que rige para los próximos 20 años.

Por Decreto Exento N°4507, de 29 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se establecieron las toneladas que se podrán capturar durante el año 2018 de las respectivas unidades de pesquería que favorecen a la Compañía; mientras que por Decreto Exento N°675 de 9 de noviembre de 2017, de dicha autoridad, se fijó la cuota anual de captura para el año 2018 en las unidades de pesquería del recurso Jurel, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a licencias transables de pesca.

Mediante Resolución Exenta N°3606, de 8 de noviembre de 2017, la citada subsecretaría informó las pesquerías que han alcanzado un nivel que permite iniciar un proceso de pública subasta, comprendiendo en ella las unidades de pesquerías del jurel; disponiéndose por Resolución Ex. N°884, de 8 de marzo de 2018, aprobar las bases de licitación de tal cuota, fijando fecha de licitación para el 29 de marzo de 2018; procediendo también a disponer la licitación de otras especies en el curso del año recién indicado.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presentan los antecedentes financieros consolidados de la Compañía bajo la norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero.

3.1 Estados Financieros Auditados

La información presentada a continuación corresponde a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

3.1.1 Balance

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Efectivo y equivalentes al efectivo	29.818	25.144
Deudores comerciales	55.416	34.338
Inventarios y Activo biológico corriente	157.409	135.293
Otros activos corrientes	47.865	38.008
Total activos corrientes	290.508	232.783
Propiedades, plantas y equipos	228.118	199.146
Activos intangibles distinto de la plusvalía	72.877	71.169
Otros activos no corrientes	95.494	116.381
Total activos no corrientes	396.489	386.696
TOTAL ACTIVOS	686.997	619.479
Pasivos de corto plazo	110.574	105.181
Pasivos de largo plazo	167.015	143.170
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	392.783	350.260
Participaciones no controladoras	16.625	20.868
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	686.997	619.479

El total de activos corrientes al 31 de diciembre del año 2018 fue de MUS\$ 290.508, un 25% superior al comparar con el cierre del año 2017. Esta variación se compone de los siguientes efectos: i) Deudores comerciales, cuenta que tuvo un aumento de MUS\$ 21.078, donde destaca un alza de MUS\$ 5.046 y MUS\$ 9.965 en las cuentas por cobrar de harina de pescado y salmón atlántico respectivamente. En el caso del salmón atlántico estas obedecen al mayor volumen de ventas del periodo y el caso de la harina de pescado, a una mayor concentración de ventas en el último trimestre (respecto al último trimestre de 2017), y ii) Inventarios, donde hubo una variación positiva por MUS\$ 23.453, la cual se compone principalmente de un alza de MUS\$ 4.206 en inventarios de harina, un aumento de MUS\$ 3.790 en inventarios de productos de pesca blanca y mayores inventarios de salmón atlántico por MUS\$ 14.314.

A su vez, los activos no corrientes totalizaron MUS\$ 396.489 al 31 de diciembre de 2018, aumentando en MUS\$ 9.793 con respecto al cierre del año 2017. Esta variación se compone principalmente de un alza de MUS\$ 28.972 en propiedades, plantas y equipos originada por las inversiones realizadas en el periodo.

Por otro lado, al 31 de diciembre del año 2018, los pasivos corrientes totalizaron MUS\$ 110.574, aumentando en MUS\$ 5.393 respecto de diciembre del año 2017. Esta alza se compone principalmente por un aumento de MUS\$ 9.247 en pasivos por impuestos corrientes, correspondiente a su vez a un aumento en la provisión de impuestos a la renta por las utilidades del ejercicio.

Al 31 de diciembre del año 2018, el total de pasivos no corrientes alcanzó los MUS\$ 167.015, de los cuales MUS\$ 106.486 corresponden a pasivos bancarios y MUS\$ 59.823 a impuestos diferidos. Tales pasivos registran un aumento de MUS\$ 23.845 con respecto a diciembre de 2017, explicado principalmente por el aumento en los pasivos bancarios de largo plazo de MUS\$ 20.761, la cual obedece a préstamos tomados por Salmenes Blumar producto de una restructuración interna de deuda.

El patrimonio totaliza un valor de MUS\$ 409.408, mostrando un alza de MUS\$ 38.280 respecto al cierre del año 2017. El patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora aumentó en MUS\$ 42.523, alza que se explica principalmente por un aumento en los resultados obtenidos en el periodo de MUS\$ 74.659 y a los dividendos pagados por MUS\$ 19.502.

A nivel patrimonial, las participaciones no controladoras disminuyeron en MUS\$ 4.243, cifra atribuible principalmente a la compra del 40% de Pesquera Bahía Caldera.

3.1.2 Estado de Resultados

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Ingresos ordinarios, Total	503.324	328.579
Costo de ventas	-353.502	-249.121
Ganancia bruta pre Fair Value	149.822	79.458
(Cargo) abono a resultados por Fair Value de activos biológicos cosechados y vendidos	-98.600	-53.438
(Cargo) abono a resultados por ajuste Fair Value de activos biológicos del período	111.119	43.639
Ganancia bruta	162.341	69.659
Otros ingresos por función	3.227	1.580
Otros egresos por función	-5.929	-5.179
Costos de distribución	-18.553	-13.835
Gastos de administración	-23.674	-20.100
Otras ganancias (pérdidas)	-3.832	1.963
Ingresos financieros	769	643
Costos financieros	-5.630	-4.368
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas	32	2.398
Diferencias de cambio	-1.728	1.246
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	107.023	34.007
Gasto por impuesto a las ganancias	-29.653	-8.378
Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora	74.659	25.974
Ganancia (pérdida) atribuible a participaciones no controladoras	2.711	-345
Ganancia (pérdida)	77.370	25.629
EBITDA		
Ganancia bruta pre Fair Value	149.822	79.458
Costo de distribución	-18.553	-13.835
Gastos de administración	-23.674	-20.100
Otros ingresos / egresos por función	-2.702	-3.599
EBIT pre ajuste fair value	104.893	41.924
Depreciación y amortización ⁽¹⁾	24.895	24.941
Pérdida atribuible a bloom de algas	-1.225	0
EBITDA	128.563	66.865

(1) Corresponde a la depreciación incluida en el costo de venta, en gastos de administración y en otros egresos por función.

Los Ingresos Operacionales consolidados de Blumar al cierre del año 2018 totalizaron MUS\$ 503.324, lo que representa un alza de 53% en relación al año 2017. Las ventas del segmento acuícola y pesca aumentaron en un 65% y 36% respectivamente. En el segmento acuícola, este resultado obedece al mayor volumen vendido de 23.464 ton WFE, mientras que en el segmento pesca esta alza se explica principalmente por mayor volumen de jurel congelado vendido de 14.708 ton, mejores precios de harina y aceite de pescado y jurel congelado (8%, 21% y 7%

respectivamente) y a la consolidación del 100% de los estados financieros de PacificBlu SpA por MUS\$ 25.311.

El Margen Bruto al cierre del año 2018 fue superior en MUS\$ 70.364 al comparar con el año 2017, debido a un mejor desempeño tanto del segmento pesca como acuícola. La Compañía presentó una Ganancia Neta atribuible a los controladores de MUS\$ 74.659, la que se compara positivamente con los MUS\$ 25.974 obtenidos el cierre del año 2017. Sin embargo, se debe considerar que el resultado del año 2018 incluye un ajuste de activos biológicos por *fair value* de MUS\$ 12.519. En cambio, en el año 2017 dicho ajuste fue de MUS\$ -9.799.

El Ajuste de Activos Biológicos a valor justo de MUS\$ 12.519, se compone de un cargo a resultados por *fair value* de activos biológicos cosechados y vendidos de MUS\$ -98.600 y de un abono a resultados por *fair value* de activos biológicos del periodo de MUS\$ 111.119, correspondientes al margen no realizado de la biomasa de salmón del atlántico sobre 4,0 kg y de salmón Coho sobre 2,5 kg.

El EBITDA al cierre del año 2018 alcanzó MUS\$ 128.563, resultado un 92% superior al comparar con el año 2017. Cabe destacar que, de este resultado un 69% es atribuible al segmento acuícola, mientras que en el año 2017 la participación de este mismo segmento sobre el EBITDA consolidado de la Compañía era de 67%.

3.1.3 Estado Consolidado de Flujos de Efectivo Anual

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	79.299	46.170
Total flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	-62.405	-20.689
Flujos de efectivo neto utilizados en actividades de financiación	-12.220	-47.618
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	4.674	-22.137
Efectivo y equivalentes al efectivo, saldo inicial	25.144	47.281
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	29.818	25.144

El flujo de la operación tuvo un resultado positivo de MUS\$ 79.299. Este resultado se explica por los mejores resultados de ambos segmentos durante el año 2018.

Los flujos de efectivo netos provenientes de actividades de inversión totalizaron MUS\$ -62.405 que corresponden principalmente a inversiones en las plantas de harina, flota, fondeo de centros y mejoras en líneas de alimentación en centros de cultivo por un total de MUS\$ 57.653. De este total, MUS\$ 21.625 corresponden a las inversiones realizadas por BluRiver SpA para el proyecto salmonicultor de la XII región.

El flujo de efectivo neto proveniente del financiamiento fue de MUS\$ -12.220 influenciado principalmente por los dividendos pagados en el ejercicio.

Así, el incremento en el flujo de caja neto al 31 de diciembre de 2018 fue de MUS\$ 4.674.

3.1.4 Razones financieras

	31-12-2018	31-12-2017
Endeudamiento (a)	0,68x	0,67x
Endeudamiento financiero (b)	0,32x	0,31x
Endeudamiento financiero neto (c)	0,24x	0,25x
Cobertura gastos financieros (d)	22,84x	15,31x
Deuda financiera Neta/ EBITDA (e)	0,78x	1,36x
Pasivos corrientes / pasivos totales (f)	39,83%	42,35%
Deuda financiera corriente/ deuda financiera total (g)	18,08%	26,33%

(a) (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes) / (Patrimonio total).

(b) (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes) / (Patrimonio total).

(c) (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalentes al efectivo) / (Patrimonio total).

(d) EBITDA (del período) / Costos financieros (del período).

(e) (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo) / EBITDA (últimos doce meses).

(f) Pasivos corrientes totales / (Pasivos corrientes totales + Pasivos no corrientes totales).

(g) (Otros pasivos financieros corrientes) / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes).

3.2 Créditos Preferentes

A la fecha del presente prospecto, la Compañía no tiene créditos preferentes.

3.3 Relación al Emisor en relación a otros acreedores

Por los pasivos presentados en las cuentas Otros pasivos financieros corrientes y Otros pasivos financieros no corrientes, existen ciertas restricciones financieras que la Compañía debe cumplir, en caso contrario la deuda bajo estos contratos se podría volver exigible.

Las restricciones financieras mínimas son las siguientes:

- i) *Leverage* Máximo Consolidado, menor o igual a 1,2 veces;
- ii) Una relación Deuda financiera neta sobre EBIDTA, menor o igual a 3,5 veces; y
- iii) Una relación Patrimonio total sobre Activos totales mayor o igual a 0,45 veces.

Las mencionadas restricciones se deben cumplir con los siguientes acreedores: Banco Santander Chile, Banco de Chile, Banco Bice, Banco de Crédito e Inversiones y Banco Security.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía tiene un *Leverage* Consolidado igual a 0,68 veces. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del *covenant*:

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Total pasivos	277.589	248.351
Total patrimonio	409.408	371.128
<i>Leverage</i> Consolidado (a)	0,68x	0,67x

(a) Total Pasivos / Total Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía tiene una relación Deuda financiera neta sobre EBITDA de 0,78 veces. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del *covenant*:

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Pasivos financieros corrientes	23.501	30.642
Pasivos financieros no corrientes	106.486	85.725
Total pasivos financieros (a)	129.987	116.367
Efectivo y equivalentes al efectivo	29.818	25.144
Deuda financiera neta (b)	100.169	91.223
EBITDA	128.563	66.865
DFN / EBITDA	0,78x	1,36x

(a) Pasivos financieros corrientes + Pasivos financieros no corrientes

(b) Total pasivos financieros - Efectivo y equivalentes al efectivo

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía tiene una relación de Patrimonio total sobre Activos totales de 0,60 veces. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del *covenant*:

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Total patrimonio	409.408	371.128
Total activos	686.997	619.479
Patrimonio total / Activos totales	0,60x	0,60x

Además, al 31 de diciembre de 2018, los créditos vigentes a dicha fecha (USD 120 millones) contienen la siguiente cláusula de aceleración en caso de un eventual cambio en la propiedad de la Compañía, el cual se entenderá verificado ante la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) Si el Grupo Sarquis y/o el Grupo Las Urbinas, considerados en conjunto, disminuyeran su participación accionaria en el Emisor por debajo del 41%; y/o
- (ii) En caso que se mantenga como accionista del Emisor solo el Grupo Sarquis o solo el Grupo Las Urbinas, si el Grupo Sarquis o el Grupo las Urbinas, según corresponda, individualmente considerado, disminuyere su participación accionaria en el Emisor por debajo del 41%; y/o
- (iii) Si un accionista o un grupo de accionistas con acuerdo de actuación conjunta, directa o indirectamente, llega a poseer una participación accionaria en el Emisor superior a la del Grupo Sarquis y el Grupo Las Urbinas, considerados en conjunto, e influya decisivamente en la administración del Emisor según dicho término se define en el artículo 99 de la Ley N° 18.045; y/o
- (iv) En caso que se mantenga como accionista del Emisor solo el Grupo Sarquis o solo el Grupo Las Urbinas, si un accionista o un grupo de accionistas con acuerdo de actuación conjunta, directa o indirectamente, llega a poseer una participación accionaria en el Emisor superior a la del Grupo Sarquis o del Grupo Las Urbinas, según corresponda, individualmente considerado, e influya decisivamente en la administración del Emisor según dicho término se define en el artículo 99 de la Ley N° 18.045.

3.4 Restricción al Emisor en relación a la presente Emisión

El Emisor estará sujeto a las obligaciones y restricciones en el punto 4.4.13 “Resguardos y *covenants* a favor de los tenedores de bonos” del presente prospecto. A modo de resumen, a continuación se describen los principales resguardos de la presente emisión:

- i) *Leverage* Máximo Consolidado, menor o igual a 1,2 veces; y
- ii) Una relación Deuda financiera neta sobre EBIDTA, menor o igual a 4.0 veces.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía tiene un *Leverage* Consolidado igual a 0,68 veces. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del *covenant*:

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Total pasivos	277.589	248.351
Total patrimonio	409.408	371.128
<i>Leverage</i> Consolidado (a)	0,68x	0,67x

(a) Total Pasivos / Total Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía tiene una relación Deuda financiera neta sobre EBITDA de 0,78 veces. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del *covenant*:

MUS\$	31-12-2018	31-12-2017
Pasivos financieros corrientes	23.501	30.642
Pasivos financieros no corrientes	106.486	85.725
Total pasivos financieros (a)	129.987	116.367
Efectivo y equivalentes al efectivo	29.818	25.144
Deuda financiera neta (b)	100.169	91.223
EBITDA	128.563	66.865
DFN / EBITDA	0,78x	1,36x

(a) Pasivos financieros corrientes + Pasivos financieros no corrientes

(b) Total pasivos financieros - Efectivo y equivalentes al efectivo

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes legales

4.1.1 Acuerdo de emisión

Órgano competente: Directorio de Blumar S.A.

Fecha: 21 de diciembre de 2018.

4.1.2 Escritura de emisión de la línea de bonos

El contrato de emisión se otorgó en la 41ª Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 20 de marzo de 2019, Repertorio N° 8.051-2019, modificado por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha 3 de mayo de 2019, Repertorio 12.812-2019 (en adelante, el “Contrato de Emisión” o la “Línea”).

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

En trámite.

4.3 Código nemotécnico

No tiene.

4.4 Características de la emisión

4.4.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

Línea.

4.4.2 Monto máximo de la emisión

El monto nominal total de la Línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento /en adelante la “**Línea de Bonos**” o la “**Línea**”/ es de tres millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de tres millones de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Línea de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha 20 de marzo de 2019, Repertorio N° 8.052-2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, modificado por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha 3 de mayo de 2019, Repertorio 12.810-2019. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. En cada emisión con cargo a esta Línea se especificará si ella estará expresada en pesos moneda de curso legal en Chile, en adelante “**Pesos**”, en Unidades de Fomento, o en Dólares, casos en los cuales se estará a la correspondiente equivalencia a la fecha de la escritura pública que dé cuenta de la respectiva emisión para los efectos de calcular el

cumplimiento de este límite, salvo en lo que respecta a las emisiones en Dólares, en las cuales se aplicará la equivalencia señalada en la letra /b/ del numeral /i/ siguiente.

/i/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.- El monto nominal de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /en adelante las “**Escrituras Complementarias**”/. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias, se establecerá la moneda o la unidad de reajuste de los respectivos Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, /a/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban o /b/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban, determinado conforme con lo establecido en el número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número 18.840, y luego, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban.

/ii/ Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.- Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una serie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la serie efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante. A contar de la fecha de dicho instrumento el monto de la Línea o de la serie se entenderá reducido a su nuevo monto, sólo una vez que dicho instrumento modificadorio sea registrado en la Comisión para el Mercado Financiero mediante certificado /para el caso de la Línea/ o notificado por la misma Comisión mediante oficio ordinario /para el caso de las series/, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de una serie cuyo plazo de colocación esté aún vigente hasta esa suma, colocaciones que podrán establecer uno o más de los usos de fondos contemplados en el punto 4.4.9 de este prospecto. Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada según el literal /ii/, del número Uno de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la serie, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

/iii/ Definiciones de interés:

Acuerdos del Directorio.- Los adoptados por el Directorio de BLUMAR S.A. en su sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

Agente Colocador.- Corresponderá a aquella empresa corredora de bolsa que designe el Emisor en la Escritura Complementaria respectiva.

CMF o Comisión.- Corresponde a la Comisión para el Mercado Financiero.

Bonos.- Aquellos definidos en el inciso final del artículo 104 de la Ley 18.045.

Deuda Financiera Total.- Significa la suma de las cuentas: i) Otros pasivos financieros, corrientes”; y ii) “Otros pasivos financieros, no corrientes”, ambas incluidas en los Estados Financieros bajo IFRS.

Día.- /escrito con minúscula o mayúscula/ corresponde a un día corrido.

Día Hábil.- Aquél que no corresponde a un día domingo o feriado.

Día Hábil Bancario.- Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o para la Comisión para el Mercado Financiero, una vez que la primera se integre a esta última, para permanecer cerrados en la República de Chile.

Diario.- El diario “La Segunda” de Santiago y si éste no existiere, el Diario Oficial.

Dólar o Dólares.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

EBITDA.- Significa margen bruto pre ajuste *fair value* menos el costo de distribución menos los gastos de administración menos otros ingresos / egresos por función más la depreciación y amortización (correspondiente a la depreciación incluida en el costo de venta, en gastos de administración y en otros egresos por función)

Escritura Complementaria.- Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos del Contrato de Emisión.

Estados Financieros bajo IFRS.- Corresponde a los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Comisión o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros bajo IFRS se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplaza a los actuales Estados Financieros bajo IFRS. Las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los actuales Estados Financieros bajo IFRS corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del Contrato de Emisión.

Filial /escrito sin mayúscula/- Tiene el significado que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Filial Relevante.- Son Filiales Relevantes Salmenes Blumar S.A. y toda otra Filial cuyos Activos Totales representen, en el futuro, un veinticinco por ciento o más de los Activos Totales Consolidados del Emisor. En notas a los respectivos Estados Financieros bajo IFRS del Emisor se revelarán las sociedades que cumplen con esta definición.

IFRS o normas IFRS.- Significan los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el conjunto de principios contables que las entidades inscritas en el Registro de Valores que lleva la Comisión deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Comisión, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Tenedores.- Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente Contrato de Emisión.

Unidad de Fomento.- Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el

futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

4.4.3 Plazo de línea de bonos

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contados desde la fecha en que ella sea inscrita en el Registro de Valores, en adelante el “Registro de Valores”, de la Comisión, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

4.4.4 Bonos al portador a la orden o nominativos

Portador.

4.4.5 Bonos Materializados o Desmaterializados

Desmaterializados.

4.4.6 Amortizaciones Extraordinarias

4.4.6.1 Rescate anticipado

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezcan los términos y condiciones de las mismas series, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva serie. En el caso de emisiones de Bonos con cargo a la Línea, denominados en Dólares, éstos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/a/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate,

/b/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepagado /según ésta se define a continuación/. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepagado, o

/c/ el valor equivalente al mayor valor entre

/Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y

/Dos/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según ésta se define a continuación/. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /b/ y /c/ precedentes, la “Tasa de Prepago” será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”. La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías *benchmark*. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías *benchmark*, la Tasa Referencial corresponderá a la tasa *benchmark* informada por la Bolsa de Comercio de Santiago para la categoría correspondiente al Día Hábil Bancario previo a la publicación, en el Diario, del aviso de rescate anticipado. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías *benchmark*, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías *benchmark* serán las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento-02, Unidad de Fomento-05, Unidad de Fomento-07, Unidad de Fomento-10 y Unidad de Fomento-20, Unidad de Fomento-30, de acuerdo con el criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las categorías *benchmark* serán las categorías *benchmark* de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-02, Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías *benchmark* de renta fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías *benchmark*, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El “Spread de Prepago” para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías *benchmark* de renta fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos de renta fija emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile cuya duración sea inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del bono colocado, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia tanto para el bono de duración inmediatamente inferior como inmediatamente superior, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de duración inferior a la tasa de duración superior, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal de las tasas anteriormente descritas. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itaú-Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/i/ **Procedimiento para el rescate parcial de los Bonos.** En caso de que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Dólares, Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso de que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas, del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los

depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/ii/ Procedimiento para el rescate total de los Bonos. En caso de que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado, sea éste total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

4.4.7 Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna.

4.4.8 Conversión a acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

4.4.9 Uso general de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán, según se determine en la respectiva Escritura Complementaria, **/i/** al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, estén éstos expresados en moneda nacional o extranjera, y/o **/ii/** al financiamiento de proyectos de inversión del Emisor y/o de sus Filiales y/o **/iii/** a otros fines corporativos generales del Emisor y/o de sus Filiales. El uso de los fondos a que se refiere el literal **/iii/** precedente podrá incluir, sin limitación, el financiamiento de capital de trabajo y la adquisición de activos, entre otros. Los fondos obtenidos en cada emisión se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a éstos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

4.4.10 Uso específico de los fondos

A definir en la respectiva Escritura Complementaria.

4.4.11 Clasificaciones de riesgo

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda: A-/Estables.

Los estados financieros utilizados por Feller-Rate Clasificadora de Riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden al 31 diciembre de 2018.

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda: Categoría “A-“, tendencia “Estable”.

Los estados financieros utilizados por Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden al 31 diciembre de 2018.

Durante los 12 meses previos a la fecha de la presente solicitud, la Compañía o los valores cuya inscripción se solicita no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.4.12 Características específicas de la emisión

4.4.12.1 Monto de la emisión a colocar

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.2 Series y vencimiento

A definir en la Escritura Complementaria

4.4.12.3 Código nemotécnico

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.4 Cantidad de bonos

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.5 Cortes

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.6 Valor nominal de los bonos

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.7 Reajustabilidad

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.8 Tasa de interés

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.9 Fecha de inicio devengo de intereses y reajustes

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.10 Tabla de desarrollo

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.11 Fecha de amortización extraordinaria

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.12 Plazo de colocación

A definir en la Escritura Complementaria.

4.4.12.13 Régimen tributario

Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de las respectivas series o subseries que se emitan con cargo a la misma Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley 824, de 1974, y sus modificaciones, en adelante la “Ley de Impuesto a la Renta”.

Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, calculada conforme a la fórmula establecida en la letra c/ del numeral uno del citado artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión el mismo día de la colocación, debiendo la Comisión mantener un registro público de dichas tasas. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 74 número 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en Chile, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que pudiesen afectarlos.

4.4.13 Resguardos y covenants a favor de los tenedores de bonos

4.4.13.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras no se haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/A/ Cumplimiento de la legislación aplicable.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las Filiales las cumplan.

/B/ Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, en adelante también las “Empresas de Auditoría Externa”, del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros de éste y/o en el de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en esta letra. Además, deberá contratar y mantener a alguna de las Empresas de Auditoría Externa de reconocido prestigio nacional o internacional, para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales Empresas de Auditoría Externa deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al 31 de Diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero, en tanto se mantenga vigente la presente Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que el Emisor cumpla con la obligación de mantener al menos dos de ellas en

forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en este punto 4.4.13.1 o /ii/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, en este último caso, afectando materialmente al Emisor de forma tal de causar el incumplimiento de una o más de las aludidas restricciones contempladas en este punto 4.4.13.1, el Emisor deberá, dentro del plazo de 20 días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en este punto 4.4.13.1. El Emisor, dentro de un plazo de 30 días contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, solicitará a las Empresas de Auditoría Externa del Emisor para que, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones indicadas en los puntos 4.4.13.1 y 4.4.13.2 de este prospecto según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen las referidas Empresas de Auditoría Externa, dentro del plazo de diez Días Hábiles contados a partir de la fecha en que dichas Empresas de Auditoría Externa evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Comisión, por parte del Emisor, los estados financieros por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en este punto 4.4.13.1. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con sus disposiciones, con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en el literal /ii/ precedente, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuye en más de un 10% respecto del que hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

/C/ Información al Representante.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de sus Estados Financieros bajo IFRS, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Comisión, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su Gerente de Finanzas o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato. También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea y los Bonos colocados con cargo a la misma, emitidos por agencias de clasificación de riesgo en Chile, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

/D/ Avisos de incumplimiento.- Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante el envío de una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que

los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/E/ Seguros.- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

/F/ Operaciones con personas relacionadas.- Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras personas relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores. Las operaciones con personas relacionadas de que trata el presente literal se regirán por lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

/G/ Uso de fondos.- Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en la respectiva Escritura Complementaria.

/H/ Inscripción Registro de Valores.- Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos de la presente emisión, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Comisión; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

/I/ Indicadores Financieros.- Mantener en sus estados financieros trimestrales /IFRS/, los siguientes indicadores financieros, en adelante los “Indicadores Financieros”: i.uno) Leverage Máximo Consolidado /entendido como Total Pasivos dividido por Patrimonio Total a nivel consolidado/, menor o igual a uno 1,2 veces durante toda la vigencia del Contrato de Emisión; y i.dos/ Una relación Deuda Financiera Total menos Efectivo y equivalente al Efectivo dividido por EBITDA, menor o igual a 4,0 veces. Se deja constancia que el Emisor informará en una nota a sus Estados Financieros bajo IFRS cada una de las partidas contables tenidas en consideración para el cálculo de los Indicadores Financieros señalados en la letra /I/ de la cláusula Octava del Contrato de Emisión, indicando su estado de cumplimiento.

/J/ Prohibiciones de gravámenes.- a/ El Emisor no emitirá, asumirá ni garantizará deuda alguna (ni permitirá a ninguna Filial hacerlo), si dicha deuda fuera garantizada por un gravamen respecto de sus activos, a menos que, al mismo momento en que fueran emitidas, asumidas o garantizadas dichas deudas, los Bonos estén garantizados en forma igualitaria con respecto a tales deudas; estipulándose, no obstante, que las restricciones anteriores no se aplicarán a: /i/ cualesquiera gravamen que se hubiera constituido sobre una propiedad adquirida, construida o mejorada por parte del Emisor o cualquiera de sus Filiales que sea constituido, incurrido o asumido contemporáneamente dentro de los trescientos sesenta días siguientes a dicha adquisición /o en el caso de cualesquiera de dichas propiedades construidas o mejoradas, después de completarse o comenzarse la operación comercial de dicha propiedad, cualquiera que ocurra después/ para garantizar el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha propiedad o los costos de tales construcciones o mejoras /incluyendo costos tales como los relativos a aumentos de costos, intereses durante la construcción y costos de financiamiento/; estipulándose que en el caso de cualquiera de dichas construcciones o mejoras, el gravamen no se aplicará a ninguna propiedad que a ese momento sea de dominio del Emisor o de cualquier Filial, distinta de cualquier propiedad raíz que a ese momento no haya sido mejorada en el inmueble donde sea realizada la construcción o mejora; /ii/ cualquier gravamen que exista en una propiedad al tiempo de su adquisición y que no fuera constituido como resultado de dicha adquisición /a menos que tal gravamen fuera constituido para garantizar o establecer el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha propiedad y que fuera de otra forma permitido por el literal /i/ precedente/; /iii/ cualquier gravamen que exista en una propiedad de una sociedad que fuera absorbida por el Emisor o una Filial o cualquier gravamen existente en una propiedad de una sociedad que ya había sido

constituida al tiempo en que tal compañía llegara a ser una filial y, en cada caso, que no fuera creada como resultado de cualesquiera de dichas transacciones /a menos que tal gravamen fuera constituido para garantizar o establecer el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha sociedad y que fuera de otra forma permitido por el literal /i/ precedente/; /iv/ cualquier gravamen que garantice únicamente deudas por parte de una Filial al Emisor; que garantice únicamente deudas por parte de una Filial o a una o más Filiales; o que garantice únicamente deudas por parte de una Filial al Emisor y a una o más Filiales. /v/ cualesquiera gravámenes existentes a la fecha del Contrato de Emisión; /vi/ cualquier extensión, renovación o reemplazo /o las sucesivas extensiones, renovaciones o reemplazos/ en todo o en parte, de cualquier gravamen referido en los literales /i/ a /v/ inclusive; estipulándose, no obstante, que el monto de capital de las deudas garantizadas por dichos instrumentos no podrá exceder el monto de capital de la deuda garantizada al momento de la aludida extensión, renovación o reemplazo, y que éstas se limiten a la totalidad o a una parte de la propiedad que garantiza el gravamen así extendido, renovado o reemplazado /más las mejoras efectuadas en dicha propiedad/. b/ Sin perjuicio de lo señalado en la letra a/ del presente literal /J/, el Emisor o cualquiera de sus Filiales puede emitir, asumir o garantizar deudas caucionadas por un gravamen que de otra forma estuviera prohibido conforme a lo señalado en el literal a/ precedente, siempre que el monto total de dichas deudas del Emisor y sus Filiales en cualquier momento no excedan, en conjunto, al 10% de los Activos Totales Consolidados del Emisor al momento de que dicha deuda sea emitida, asumida o garantizada por el Emisor o cualquiera de sus Filiales.

4.4.13.2 Causales de incumplimiento del Emisor respecto de las obligaciones asumidas en el contrato de emisión

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las emisiones con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos de la o las respectivas series, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación de la respectiva emisión, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos de la respectiva emisión y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en la respectiva emisión en virtud del Contrato, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos de la respectiva emisión adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes:

/A/ Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de amortizaciones de los Bonos sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados en el numeral Diez de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, y dicha mora o simple retardo se mantuviera por un período de cinco Días Hábiles Bancarios.

/B/ Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados antes referidos, y dicha mora o simple retardo se mantuviera por un período de 30 Días.

/C/ Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /C/ y /D/ del punto 4.4.13.1 de este prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.

/D/ Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, por un período de 60 días /excepto en el caso de los

Indicadores Financieros definidos en la letra /I/ del punto 4.4.13.1 de este prospecto/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de los Indicadores Financieros definidos en la letra /I/ del punto 4.4.13.1 de este prospecto, aplicará lo siguiente: (i) con respecto al señalado en el literal “i.uno” de la letra /I/ del punto 4.4.13.1, se entenderá que el Emisor ha incumplido dicha obligación cuando este no mantuviere dicho indicador de manera trimestral, y dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de un plazo de un plazo de 60 días contados desde el respectivo aviso; y (ii) con respecto al señalado en el literal “i.dos” de la letra /I/ del punto 4.4.13.1, se entenderá que el Emisor ha incumplido dicha obligación cuando este no mantuviere dicho indicador durante dos trimestres consecutivos, y dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de un plazo de 60 días contados desde el respectivo aviso. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo 109, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/E/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanaren dentro de un plazo de 60 Días Hábiles una situación de mora en el pago de obligaciones financieras por un monto total acumulado superior al equivalente al 5% de los Activos Totales del Emisor, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En todo caso, el plazo de 60 Días Hábiles antes mencionado se contará desde que las aludidas obligaciones financieras hubieren sido declaradas vencidas y pagaderas por sentencia judicial firme o ejecutoriada. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros trimestrales bajo IFRS.

/F/ Si conforme a las disposiciones de la Ley 20.720, el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes fuere objeto de una resolución de liquidación, ya sea voluntaria o forzosa, y ésta se encuentre firme y ejecutoriada, o efectuare alguna declaración escrita por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que este último hecho sea subsanado dentro del plazo de 60 días contados desde que se efectúe tal declaración.

/G/ Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 días desde que fuere requerido para ello por el Representante.

/H/ Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los Indicadores Financieros referidos en la letra /I/ del punto 4.4.13.1 de este prospecto.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Corresponderá a aquella corredora de bolsa que designe el Emisor en la Escritura Complementaria respectiva.

5.3. Relación con los colocadores

Se especificará en la Escritura Complementaria respectiva.

6.0 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2. Forma en que se avisará a los tenedores de bonos respecto de los pagos

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de bonos.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de bonos

Enviar al representante de los tenedores de bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión para el Mercado Financiero, copia de sus estados financieros bajo IFRS, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Comisión, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su gerente de finanzas o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, señaladas en el punto 4.4.13.1 de este prospecto. Asimismo, a requerimiento del representante deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dicho nivel de endeudamiento. También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo emitidos por agencias de clasificación de riesgo en Chile, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los tenedores de bonos

Banco Bice, con domicilio en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago (el “Representante de los Tenedores de Bonos” o el “Representante”).

7.2 Encargado de la custodia

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No aplica.

7.4 Administrador extraordinario

No aplica.

7.5 Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No hay.

7.6 Asesores legales externos

Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Asesorías Limitada.

7.7 Auditores externos

Ernst & Young-Chile Auditores Consultores Limitada.